

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Dany Orlando Pérez Ramón y O. vs. Fabio Andres Gutiérrez Hernández y O. Radicación No. 2018-00248-00.

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de Jefferson Rodríguez López (folios 831 a 832 C.1 T. III), apelando a la facultad prevista en el inciso tercero del artículo 287 del estatuto procesal, SE ADICIONA el auto proferido el 14 de abril de 2021, en el entendido de tener por contestada la demanda también por ese demandado (folios 703 a 720 C. 1, t. III).

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere a los demandantes, objetada la estimación juramentada efectuada por el demandado Jefferson Rodríguez López (folios 715 a 717 C. 1, t. III), el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, para que aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab54336687aecae2ee1417fa1a57ce856dc14453a0e87475db18ed89476aa340

Documento generado en 21/04/2021 10:11:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>